

**APLICACION DE LAS
NORMAS CONTABLES
EN UN CONTEXTO CONDICIONADO
POR LA PANDEMIA**

**Normas Argentinas y fundamentos de
normas internacionales**

Autor: Oscar Fernandez

INDICE

I. INTRODUCCION

II. ANTECEDENTES

III. ASPECTOS CONSIDERADOS RELEVANTES DURANTE LA PANDEMIA

IV. DESARROLLO DE CADA TEMA

A. TEMAS DE MEDICION

B. PARTIDAS RELACIONADAS CON RESULTADOS

C. CONSIDERACIONES GENERALES

V. CONCLUSIONES

VI. BIBLIOGRAFIA CONSULTADA

I. INTRODUCCION

La contabilidad es una disciplina sobre la que aún hoy se discute acerca de su carácter, técnico o científico, y sobre su universo de actuación, ya que los sucesivos progresos en el campo de aplicación y las herramientas disponibles para la generación y evaluación de información son enormes y avanzan cada día más al ritmo del crecimiento tecnológico. Paralelamente, no pueden descartarse también algunos desarrollos desde el punto de vista de los criterios y conceptos, pero seguramente estaremos en general de acuerdo que no este ámbito en el que se puedan observar cambios fundamentales.

Y aquí se nos presenta posiblemente una pregunta que merecerá un análisis más profundo para encontrar una respuesta adecuada, y no es este el lugar para realizar dicha tarea. ¿La razón del estancamiento teórico se debe a que la disciplina ha alcanzado tan alto grado de desarrollo que sólo permite incrementos marginales acerca de su conocimiento? Como decía, no resultará sencillo convenir una respuesta afirmativa o negativa. Seguramente nos vamos a encontrar con variadas posiciones, especialmente cuando se consideren diversos aspectos de lo que llamamos genéricamente "Contabilidad".

En primer lugar, nos encontramos con un conjunto de principios o postulados, podríamos decir incluso de lógicas, que vienen siendo prácticamente inmutables a lo largo del tiempo. Y sobre la base de ellas se estructura todo el sistema de funcionamiento de un sistema contables. Estas condiciones, si bien son en principios consensos, encorsetan la actividad, de modo tal que operan casi como si fueran reglas de la naturaleza, y nonos permiten alejarnos de ellas.

Sobre qué tipo de información hablamos (patrimonial, económica y financiera), que nos basamos en criterios económicos y no financieros (devengado), que no tratamos de acertar con valores, sino que alcanza con aproximarse a criterios razonables, que cada movimiento debe responder a un conjunto de elementos respaldatorios que los confirman, entre otros, son premisas que no encuentran discusión, o al menos no sucede en el seno de la disciplina.

Por supuesto, esta situación responde a un formato piramidal, donde los factores enunciados se encuentran en la parte superior, mientras que hacia abajo aparecen

otros componentes, cada uno de ellos de mayor detalle. Cuando más bajamos en la pirámide, más oportunidades tendremos de cuestionar criterios y procesos, ya que estaremos más cerca de apreciaciones técnicas adaptables y menos de valores centrales y permanentes. En este entendimiento, es que se nos presenta la oportunidad de probar en el campo práctico hasta donde lo que he venido mencionando es exactamente como fue descrito.

Vale decir, si es cierto que existe un espacio inalterable y otro sujeto a desarrollo que puede ser maleable según las circunstancias y sujeto a elaboraciones y propuestas de acuerdo con los tipos de entidades, los factores económicos reinantes, la cultura de cada sociedad, los requerimientos de los usuarios, las herramientas tecnológicas disponibles, la globalización y otros factores de interés.

En este escenario aparecen también, como un ariete entre los mencionados conceptos transcendentales y las aplicaciones en el mundo real, las normas contables. De alguna forma, éstas últimas operan como un enlace entre esos dos universos que pueden estar más o menos cerca o no tanto según el momento en que consideremos la evaluación. Pero entiendo que al menos hay discrepancias entre ellos en muchas ocasiones, y que como mínimo, el traspaso de uno a otro campo incluye un proceso de interpretación que puede dar lugar a cuestionamientos.

Como venía señalando, actualmente existe un generalizado consenso respecto de que las normas profesionales contables sobre contabilidad son de aplicación amplia, y en muchos casos prácticamente universal, no es menos cierto que los acontecimientos que vienen teniendo lugar a lo largo del presente año han suscitado un conjunto importante de interrogantes. No se trata de cuestionar las normas existentes, sin que ello implique de ningún modo aceptar la calidad absoluta y completa de las mismas, sino de comprender que el escenario que se nos ha presentado supone la necesidad de una reinterpretación de conceptos, como así también la exigencia de poner en práctica alternativas que no han sido de utilidad habitual en épocas anteriores.

En este caso, el proceso de adaptación se produce en medio de una crisis inédita, que al menos no se había visto en la era moderna, y menos aún durante el período de existencia del actual sistema normativo contable en el mundo.

Por otra parte, es preciso agregar a este panorama, que los sucesos a los que nos venimos enfrentando, no sólo nos hacen reflexionar sobre el alcance de las normas, sino que requieren también contemplar una labor tanto de los entes emisores, como de los profesionales contables, desarrollada casi por completo en forma digital, informatizada y en muchos casos, remota. Y si bien los mecanismos técnicos aplicables no serían inicialmente relevantes en cuanto a su impacto sobre los criterios contables, tal circunstancia no deja de constituir una condición adicional de complejidad en el contexto actual. A lo largo de la presente investigación se reseñarán los principales aspectos que se están viendo afectados durante la preparación de información contable por parte de los entes, como así también la forma en que los mismos vienen revelando las consecuencias de la pandemia, de las cuarentenas, de las medidas adoptadas por los gobiernos, y de las consecuencias patrimoniales, económicas y financieras fruto de los cambios en las dinámicas de los negocios y de la vida social.

Como objetivo de la investigación se espera contar con una mejor panorama de las variables atinentes en forma especial al proceso actual en que se emite la información contable, de modo tal que los preparadores de los estados financieros puedan contar con un punto de referencia integral en relación con las normas contables profesionales locales, y en algunos casos internacionales, y los alumnos de la carrera de Contador Público accedan a una explicación concentrada de las principales características de la oportunidad. Todo ello, teniendo en consideración que el proceso que se viene presentando como resultado de la pandemia de COVID-19 no es un fenómeno coyuntural de este momento, sino que seguirá generando alteraciones en las emisiones de los estados financieros al menos a mediano plazo.

Considerando lo novedoso y actual del tema, que se encuentra en pleno proceso de gestación, no se han encontrado fuentes bibliográficas que lo hayan tratado con anterioridad, y por lo tanto se ha recurrido a publicaciones de entidades profesionales y técnicas que han comenzado a esbozar la problemática.

II. ANTECEDENTES

Como venía señalando, el amplio espectro contables incluye dos fuentes fundamentalmente, la doctrina y las normas, y ambas confluyen sobre el análisis de cada universo a considerar para la emisión de información. En el caso que nos ocupa,

información patrimonial, económica y financiera propia de los entes privados, sean estos con o sin fines de lucro, y cualquiera sea su estatus, volumen o ubicación geográfica. Todo ello, sin desconocer que, estas últimas circunstancias pueden conceder algunos tratamientos alternativos y/o ciertas dispensas, sin que por ello se altere la idea de generalidad.

Cuando nos referimos a las normativas contables tenemos que señalar que no estamos hablando de un único conjunto, sino que se compone de diversas ramificaciones que han ido creciendo con el tiempo. En este caso, referirse a ramificaciones parece implicar que habría un tronco común de donde nacen las primeras ramas. De considerar esta figura la siguiente pregunta trataría de inquirir sobre la composición y naturaleza de este tronco. En este punto nos encontramos con alguna dificultad. Si llegamos a la conclusión de que está compuesto por normas universales vamos a advertir que no existe tal estructura.

Diversos países en el mundo gozan de norma propias. Aún quienes adhieren al uso de las Normas Internacionales de Información Financiera no lo hacen en todos los casos de la misma forma y con similar alcance. Por supuesto que entre las normas nacionales encontramos las **FAS (Financial Accounting Standards)** de uso en los EEUU que obviamente poseen aún una importancia relativa muy importante, y desde una visión más amplia, han sido utilizadas como normas de referencia internacional durante mucho tiempo, al menos dentro de occidente.

Por lo tanto, las diversas normas emitidas en el mundo, globales, nacionales, regionales, etc., deberían considerarse como ramas, lo que nos deja nuevamente en la duda sobre el cuerpo principal. A mi modo de ver, ese tronco está compuesto por la doctrina, por los criterios centrales de la contabilidad, por esos axiomas que no son aceptados casi universalmente, y que han sido motivo de conocimiento y desarrollo de la disciplina durante siglos.

Un segundo factor de análisis consiste en reconocer la existencia de los denominados modelos contables. A partir de ellos es posible sistematizar algunos de los elementos fundamentales y definitorios de la información contable, y, por lo tanto, sustanciales a la hora de emitir normas y tomar decisiones.

Si nos introducimos en nuestro país podemos señalar que nos vamos a encontrar con varias alternativas respecto del uso de las normas contables. Incluso, con un juego complejo de normas que no siempre resulta sencillo de integrar a la hora de llevar a la práctica el trabajo contable. En la actualidad, la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), a través del proyecto NCA (Normas Contables Argentinas), viene desarrollando un trabajo tendiente a modificar el esquema normativo actual, tratando de convertirlo a un formato más sencillo y accesible.

Hoy podemos observar que contamos con las tradicionales normas que fueron surgiendo por decisión de cada Consejo Profesional, a partir de los pronunciamientos de la FACPCE y que en términos generales denominamos normas locales. Dentro de éstas podemos distinguir las normas locales generales de aquellas que han sido emitidas para ciertos entes en función de su menor dimensión, a la que denominamos normas para pequeñas y medianas empresas. Vale decir que el sistema normativo local puede dividirse en dos grandes rubros, ello sin considerar otras divisiones por tipo de entidad, las que no vienen al caso en esta oportunidad.

Por otra parte, en los últimos años se decidió avanzar respecto de la aplicación de las **Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)** en el ámbito de la República Argentina. Es conocido que el impulso sobre el desarrollo actual de las normas internacionales fue consecuencia de la intervención de la IOSCO, organismos que reúne a los reguladores de entidades que hacen oferta pública de sus acciones y que por lo tanto se financian con capitales públicos. Entendamos aquí por públicos los que corresponden a la sociedad en general, no estamos refiriéndonos a los que provienen del Estado. En esta lógica, la introducción de estas normas globales se realizó en nuestro país con aplicación exclusiva, en forma obligatoria, para entidades como las detalladas en el párrafo anterior, sin considerar el sector financiero, y de manera optativa para el resto de las entidades que necesitaran o pretendieran regirse por tales normas.

Como las NIIF han desarrollado un conjunto de reglas utilizables para todo tipo de entes, pero con posterioridad implementaron una NIIF específica para las pequeñas y medianas empresas, esa misma modalidad tuvo lugar aquí.

En consecuencia, podemos decir que coexisten en la actualidad cuatro grupos normativos: normas locales generales, normas locales para pequeñas y medianas empresas, NIIF completas y NIIF para PYMES. Para comprender la magnitud del cambio, basta recordar que hasta marzo del año 2009 contábamos con un único sistema, el de normas locales generales.

Sin perjuicio de todo lo dicho, vamos a ver a lo largo del presente trabajo que muchos de los temas que debemos desarrollar encuentran eco en cualquiera de los grupos indistintamente, y ello es así, debido a que los problemas generales de la contabilidad van más allá de las definiciones normativas. También podría decirse, en igual sentido, que los desarrollos normativos no hacen otra cosa que tratar los mismos problemas de la realidad, aunque con diferente alcance o intensidad.

Finalmente, es necesario recordar los atributos que se espera que reúna la información contable, de acuerdo con nuestras normas locales, ya que, en definitiva, de lo que se trata cuando analizamos esta situación excepcional de la economía y la sociedad mundial, es de ver la mejor forma de cumplir con esos requisitos. Sólo los mencionaré en forma general a los efectos de tenerlos presente, ya que cada uno de ellos, y todos en conjunto por supuesto, tienen relación con los temas que iré desarrollando.

- Pertinencia (atingencia)
- Confiabilidad (credibilidad)
- Aproximación a la realidad
- Esencialidad (sustancia sobre forma)
- Neutralidad (objetividad o ausencia de sesgos)
- Integridad
- Verificabilidad
- Sistemática
- Comparabilidad
- Claridad (comprensibilidad)

De alguna forma podría ejemplificarse gráficamente, y de manera muy resumida, de la siguiente forma:

ACTIVOS	PASIVOS
Menor liquidez	Imposibilidad de cancelar obligaciones
Disminución de la Inversión	Generación de nuevas deudas
Mercados inestables	PATRIMONIO NETO
Dificultad de medición	Estancamiento o declive.

III. ASPECTOS CONSIDERADOS RELEVANTES DURANTE LA PANDEMIA

Por supuesto que son muchos los temas que se podrían abordar dentro de este panorama de incertidumbre y complejidad que se presenta como consecuencia de la Pandemia, y especialmente de las medidas adoptadas por los gobiernos, que derivan en procesos de aislamiento y alejamiento de las fuentes documentales físicas. Además, severos cambios en las relaciones económicas, en los consumos de las personas y las empresas, en los ingresos económicos y en las expectativas de todo tipo, generan un nivel de incertidumbre muy difícil de abordar para todos los actores de la economía. Lo que era obvio deja de serlo, y lo que parecía imposible se torna un valor cotidiano. Y entonces es preciso replantear la situación y observar los fenómenos con un cuidado muy especial.

Existen dudas y preocupaciones respecto del comportamiento de las personas y del posible cambio en los gustos y las necesidades de los individuos. También de la forma en que actuarán las sociedades y los gobiernos, junto con los interrogantes acerca de las posibilidades de contar con ayudas y asistencias, sean estas de orden público o privado, con costos o sin ellos. Temores relacionados con la evolución de la macroeconomía, lo que si bien es similar en todos los países, tiene un impacto mayor en casos como el nuestro, donde algunas variables, como inflación, tasa de interés o tipo de cambio, pueden verse afectadas por bruscas variaciones muy difíciles de sobrellevar.

De algún modo, los temores pasan tanto por la contingencia de ser afectado de alguna forma que se pueda atenuar o contener, o bien que el ataque resulte de tal

magnitud que resulte inútil cualquier remedio. Entre algunos de los hechos que pueden presentarse, a sólo modo de ejemplo, pueden mencionarse:

- Paralizaciones de la producción.
- Interrupciones en la cadena de suministro.
- Falta de disponibilidad de personal.
- Reducciones en ventas, utilidades o productividad.
- Problemas con las cobranzas
- Dificultad para acceder al financiamiento
- Volatilidad cambiaria
- Deterioro del valor de los activos
- Cierre de instalaciones, locales y puntos de venta.
- Retrasos en la expansión de negocios planificados.
- Sanciones por incumplimientos
- Obligación de reestructuraciones inmediatas
- Indemnizaciones por rupturas de contratos laborales

Las respuestas de los entes públicos frente a este contexto han sido disímiles a lo largo del mundo. Algunos países han tomado medidas en forma urgente, mientras que otros se han tomado cierto tiempo para comenzar a actuar, lo que obviamente contribuyó a crear un clima de incertidumbre. En realidad, se trató sólo del tiempo que le demandó a cada uno comprender el fenómeno, ya que la mayoría de las medidas, especialmente las relacionadas con la actuación de los organismos de control y administrativos, resultan inevitables.

Por ejemplo, en España, el 14/3/20¹ se declaró el estado de alarma por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, y pocos días después, el 18/3/20 un Real Decreto² adoptaba medidas urgentes y extraordinarias para hacer frente al impacto social y económico, extendiendo los plazos para la presentación de los informes contables y flexibilizando las sesiones de los consejos de administración. Incluso antes de las fechas mencionadas, el 10/3/20 la Comisión Nacional del Mercado de Valores ya propiciaba la realización de las juntas de accionistas por medios no presenciales³.

¹ Real Decreto 463/2020 del 14/3/2020. Publicado en el BOE núm 66 del 14/3/2020

² Real Decreto-Ley 8/2020 del 17/3/2020. Publicado en el BOE el 18/3/2020

³ BOE 25/3/2020. III Otras disposiciones. Comisión Nacional del Mercado de Valores del 20/3/2020.

En ese contexto, a partir de un repaso de las principales normas vigentes, de la lectura de estados contables y del intercambio de opiniones con otros profesionales respecto de su actuación en el terreno práctico, hemos detectado 18 puntos que entendemos son de importancia para abordar en esta oportunidad, ya que impactan directamente sobre las actuales condiciones del proceso contable. Una vez definidos los temas específicos a considerar, hemos analizado la conveniencia de agruparlos según aspectos principales que los identifican o que constituyen la esencia de su existencia. En este sentido hemos concebido tres conjuntos, Estos son:

A. Temas relacionados con la medición

1. VALOR RAZONABLE
2. INVENTARIOS
3. PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO
4. DETERIORIO POTENCIAL DE LOS ACTIVOS NO FINANCIEROS
5. MEDICION DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS
6. METODO DE LA PARTICIPACION
7. ARRENDAMIENTOS
8. OBLIGACIONES NO FINANCIERAS
9. IMPUESTO DIFERIDO

B. Partidas relacionadas con resultados

10. RECONOCIMIENTOS DE INGRESOS
11. BENEFICIONES A LOS EMPLEADOS
12. COSTOS DE REESTRUCTURACION
13. SUBVENCIONES Y AYUDAS DEL GOBIERNO

C. Consideraciones generales

14. HECHOS POSTERIORES
15. EMPRESA EN MARCHA
16. INFORMACION A EXPONER

En el capítulo siguiente vamos a desarrollar brevemente cada uno de ellos, dada la extensión pretendida del presente trabajo.

IV. DESARROLLO DE CADA TEMA

A. TEMAS DE MEDICION

1. VALOR RAZONABLE

La medición del valor razonable de un activo o pasivo se basa en una estimación del precio de salida específica correspondiente a la fecha en que se efectúa la medición, y no el de una fecha futura. Esa estimación parte del supuesto de lo que harían en una transacción ordenada los participantes del respectivo mercado, utilizando toda la información disponible que ellos pudieran obtener, mediante los esfuerzos de diligencia usuales y habituales para la ocasión. Los sucesos y las transacciones acaecidos después de la fecha de la medición pueden proporcionar una visión distinta de los supuestos tomados en consideración para la estimación del valor razonable a la fecha de medición (especialmente aquellos que no son observables en el mercado). En tal caso, sólo se ajustará el valor razonable en la medida en que proporcionen evidencia adicional de condiciones que existían en la fecha de medición y que eran conocidas, o de conocimiento posible, por los participantes del mercado.

El impacto del COVID-19 en la medición del valor razonable dependerá de la evaluación acerca de cómo la intensidad de la pandemia, y de las medidas adoptadas por los gobiernos para hacer frente a la emergencia, implementando cuarentenas y otras restricciones sobre personas, bienes y mercados, habrían impactado en los supuestos de valoración que hubieren hecho los participantes del mercado, en la fecha de los estados contables. Dependiendo de los hechos y circunstancias de cada caso, resulta necesario que los estados contables contengan revelaciones que permitan a los usuarios comprender si el COVID-19 se ha considerado o no a los efectos de la medición a valor razonable. Los usuarios deben estar en condiciones de comprender los supuestos utilizados en la medición a valor razonable, y las sensibilidades relacionadas.

Dado que la emergencia sanitaria y las medidas tomadas por los gobiernos evolucionan constantemente, la información contable debería incluir la revelación de los acontecimientos posteriores a la fecha de los estados contables que impactarán significativamente en el importe en libros de los activos y pasivos. Sería necesario, adicionalmente, informar sobre las hipótesis que una entidad hubiera hecho sobre el futuro cuando los resultados, desarrollos y decisiones comerciales reales puedan

diferir significativamente de lo previsto. La medición deberá tomar en cuenta las condiciones cambiantes del mercado y los retornos esperados en cada una de las opciones.

2. INVENTARIOS

Según el tipo de bien y las normas de que se trate, los inventarios pueden ser valuados a su Costo de Reposición o a Valor Neto de Realización lo que puede ser complicado en medio de la situación de incertidumbre. El cálculo puede requerir un mayor desafío y escrutinio a la fecha de reporte. La recesión económica producto de la pandemia ha causado en algunos mercados una brusca caída en las ventas de las empresas y una baja en la rotación de sus inventarios. Al cierre del ejercicio, el ente debería analizar la valuación de los bienes con el objetivo de que las existencias finales no se encuentren sobrevaluadas. Los inventarios pueden quedarse obsoletos o pueden perderse por daños o vencimiento (medicamentos, alimentos, productos perecederos). Una menor rotación de inventarios puede originar, en algunos casos, la venta forzosa del stock a precios más bajos o con mayores descuentos o promociones para incentivar su venta, lo que conllevará a una reducción del valor neto realizable.

Adicionalmente, si los niveles de producción de una entidad son anormalmente bajos, (por ejemplo, como resultado del cierre temporal de líneas de producción), puede ser necesario la revisión de los costos del inventario, para asegurarnos que los costos fijos de producción que no se imputen al inventario, sean reconocidos en el Estado de Resultados en el período en que se incurrieron. Podría ser necesario reducir el valor de las existencias hasta su valor neto realizable. Estos deterioros podrían deberse a una menor rotación de los inventarios, a precios más bajos de las materias primas u obsolescencia causada por niveles de venta inferiores a los esperados.

La NIC 2 Existencias (Como la resolución técnica 17- Bienes Producidos) requiere que los costos fijos de producción sean capitalizados considerando una capacidad de producción normal. Por consiguiente, la reducción de los niveles de producción podría afectar al volumen de costos a capitalizar. Las entidades van a tener que evaluar la importancia de cualquier deterioro o baja y si es necesario revelar dicha información de acuerdo con la NIC 2.

3. PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

La propiedad, planta y equipo puede estar subutilizada, o puede no estar siendo utilizada durante algún período, y los proyectos de capital pueden estar suspendidos. La NIC 16 de Propiedad, planta y equipo requiere que la depreciación continúe siendo cargada en el estado de resultados mientras un activo esté temporalmente inactivo. La depreciación se contabilizará incluso si el valor razonable del activo excede a su importe en libros, siempre y cuando el valor residual del activo no supere al importe en libros del mismo. Las operaciones de reparación y mantenimiento de un activo no evitan realizar la depreciación.

La NIC 23 sobre Costos por préstamos, requiere que se suspenda la capitalización de intereses cuando se suspende el desarrollo de un activo. La RT 17 prevé considerar para el cómputo de la depreciación de cada bien:

- e) su capacidad de servicio, a ser estimada;*
- f) la posible obsolescencia del bien debida, por ejemplo, a cambios tecnológicos o en el mercado de los bienes producidos mediante su empleo;*
- g) el valor neto de realización que se espera tendrá el bien cuando se agote su capacidad de servicio, determinado de acuerdo con las normas de la sección 4.3.2 (determinación de valores netos de realización) (lo que implica considerar, en su caso, los costos de desmantelamiento del activo y de la restauración del emplazamiento de los bienes);*

Los dos puntos especialmente enunciados pueden ser afectados seriamente a causa de la situación de pandemia o de las medidas para su control. Ciertos bienes pueden dejar de ser útiles debido a la necesidad de modificar el perfil del negocio, o bien debido a los cambios en la metodología de trabajo. Por ejemplo, el desplazamiento de las plantas de empleados administrativos desde las oficinas de las empresas a los hogares de las personas, puede derivar en que edificios originalmente concebidos para el uso de las empresas modifiquen su destino, o simplemente vean alterado su valor económico.

Tales hechos plantean la necesidad de considerar adecuadamente la situación de los activos que forman parte de los Bienes de Uso, de modo tal de estimar razonablemente la posibilidad de mantener, o la necesidad de ajustar, las condiciones de depreciación.

4. DETERIORIO POTENCIAL DE LOS ACTIVOS NO FINANCIEROS – NIC 36

La RT 17 establece como criterio general lo siguiente:

Ningún activo podrá presentarse en los EECC por un importe superior a su valor recuperable, que es el mayor importe entre:

a) su valor neto de realización y b) su valor de uso, definido como el valor actual esperado de los flujos netos de fondos que deberían surgir del uso de los bienes y de su disposición al final de su vida útil.

Dados los efectos de la pandemia es posible que las entidades necesiten evaluar si el impacto del COVID-19 ha llevado al deterioro en algún activo. Su desempeño financiero, incluyendo estimaciones de flujo de efectivo futuros y ganancias, puede estar afectado de forma significativa por el impacto directo o indirecto de eventos transcurridos y venideros, fruto de los cambios en la dinámica de los mercados, sean estas por hechos naturales o políticos. Si existiera este indicio, la entidad va a tener que establecer el importe recuperable del activo. Muchas empresas tendrán que considerar el potencial deterioro de sus activos no financieros. La NIC 36, Evaluación de deterioro, requiere que las entidades realicen pruebas de deterioro (como estimar el monto recuperable de una unidad generadora de efectivo afectada), al final de cada período de reporte cuando existan indicadores que la unidad generadora de efectivo pueda estar deteriorada.

Los indicadores de deterioro incluyen, pero no se limitan, a cambios significativos con efecto adverso en la entidad, que hayan ocurrido en el período, o que tendrán lugar en el futuro cercano en:

- Mercado o entorno económico donde opera la entidad y;
- La forma en la que se utiliza o se espera utilizar un activo (por ejemplo, un activo inactivo, planes de discontinuar o re-estructurar la operación a la cual pertenece un activo, planes de disposición de un activo antes de la fecha esperada).

Como resultado del impacto del COVID-19, algunas entidades pudiesen necesitar realizar evaluaciones de deterioro sobre activos (adicionalmente del requerimiento de realizar una evaluación de deterioro al menos una vez al año a plusvalías y activos intangibles con vida útil indefinida).

Un cese temporal de las operaciones o una disminución inmediata de la demanda o de los precios y la rentabilidad son claramente hechos que pueden indicar un deterioro. La reducción de la actividad económica y los menores ingresos es probable que afecten a prácticamente cualquier entidad y también puedan representar un indicador de deterioro.

Se deberían considerar al menos los siguientes aspectos:

- a) El COVID-19 y las medidas tomadas para su control pueden reducir las entradas de efectivo futuras o aumentar los costes operativos y de otro tipo por los motivos descritos anteriormente;
- b) estos hechos, que incluyen, por ejemplo, una caída en el precio de las acciones de una entidad de modo que la capitalización bursátil sea inferior al valor en libros, son un indicador de deterioro que requiere que el fondo de comercio y los activos intangibles de vida útil indefinida se sometan a pruebas de deterioro en momentos distintos al ciclo habitual, o que otros activos necesiten ser analizados;
- c) las hipótesis y las previsiones de flujos de caja utilizados para evaluar el deterioro deben actualizarse para reflejar el impacto potencial del COVID-19. En este sentido, considerando que el cambiante entorno actual dificulta enormemente e impone claras limitaciones a la capacidad de realizar estimaciones respecto a las consecuencias que esta crisis puede tener en el negocio, recomendamos realizar una evaluación meticulosa de los escenarios previsibles, prestando especial atención a si la situación actual tendría necesariamente los efectos que podrían proyectarse en estos momentos, en algunos casos alarmistas, y sobre los que pudiera carecerse de evidencia suficiente;
- d) el enfoque de flujos de efectivo esperados (múltiples escenarios ponderados por probabilidad) puede resultar más idóneo para estimar el valor recuperable en un entorno de incertidumbre, que la proyección de un único escenario. El impacto potencial de las medidas tomadas para controlar la propagación del virus podría incluirse como escenarios adicionales en un enfoque de flujos de efectivo esperados. Podría haber una serie de diferentes potenciales resultados en función de los escenarios considerados;
- e) con independencia del método de determinación de valor recuperable, la tasa de descuento debería revisarse para reflejar el impacto del virus y las medidas tomadas para controlarlo, por ejemplo, la tasa libre de riesgo, el riesgo país y el riesgo propio del activo. En un escenario único, la tasa de

descuento debe reflejar el riesgo asociado al COVID-19. En definitiva, el riesgo y la incertidumbre deben recogerse bien en los flujos de efectivo o en la tasa de descuento.

La FACPCE por otro lado, expresó que las entidades deberán determinar si el brote de COVID-19 es un indicador de deterioro en la fecha de los estados contables que dé lugar a una evaluación de recuperabilidad del importe en libros, y si sus efectos conocidos deben considerarse en la estimación de los flujos de efectivo futuros. El brote de COVID-19 no estaría, en principio, afectando a los estados contables con fecha de cierre hasta el 11 de marzo de 2020. Sin embargo, dada la emergencia sanitaria actual las hipótesis utilizadas están sujetas a importantes incertidumbres, en notas a los estados contables debería proveerse información detallada de los supuestos adoptados y las posibles repercusiones de un cambio en los mismos.

Se pueden esperar desafíos importantes sobre si los pronósticos de los futuros flujos de efectivo estimados por los administradores serán luego respaldados por el desempeño real de la entidad. Es esperable que, en la situación actual, la mayoría de estas hipótesis estén sujetas a importantes incertidumbres. Cuanto más incierto resulte el entorno actual, más importante será que la entidad proporcione información detallada sobre las hipótesis adoptadas, las evidencias en que se basan y las repercusiones de un cambio en las hipótesis principales (análisis de sensibilidad).

5. MEDICION DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Cuando una entidad tenga algún instrumento financiero dentro del alcance de la NIIF 9, debería considerar el impacto del COVID-19 en dicho modelo. Los instrumentos a tener en cuenta incluyen: préstamos, deudas comerciales y otras cuentas a cobrar, instrumentos de deuda no valorados a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias, activos contractuales, cuentas a cobrar por arrendamiento, garantías financieras y compromisos de préstamos.

El impacto del COVID-19 debe considerar:

1) si la pérdida esperada se mide en un periodo de 12 meses o durante toda la vida del instrumento. Si el riesgo de crédito (riesgo de impago) ha aumentado significativamente, desde el reconocimiento inicial, la pérdida esperada se mide considerando toda la vida del instrumento en lugar de un periodo de 12 meses (excepto

para los activos sujetos al enfoque simplificado, como cuentas por cobrar a corto plazo y activos contractuales, que siempre se miden utilizando la vida del instrumento) y

2) la estimación de la propia pérdida esperada, que incluirá todo lo siguiente:

2.1. el riesgo de crédito (riesgo de impago). Por ejemplo, este podría aumentar si el negocio del deudor se ve afectado negativamente por el COVID-19;

2.2. el importe en riesgo si el deudor no paga (exposición al impago). Por ejemplo, los deudores afectados por COVID-19 podrían recurrir a líneas de crédito existentes no dispuestas, o dejar de realizar pagos, o demorarse en el pago, resultando en un importe mayor en riesgo; y

2.3. la pérdida estimada como resultado del incumplimiento (pérdida si ocurre el incumplimiento).

Por ejemplo, esto puede aumentar si como resultado del COVID-19 se produce una disminución en el valor razonable de un activo no financiero otorgado en garantía.

Incluso cuando se espera que un deudor reembolse todas las cantidades adeudadas, pero más tarde de lo estipulado contractualmente, habrá un deterioro en el crédito si el acreedor no es compensado por la pérdida del valor del dinero en el tiempo. La NIIF 9 requiere que las previsiones sobre condiciones económicas futuras (incluida la información macroeconómica) sean consideradas tanto al evaluar si se ha producido un aumento significativo del riesgo de crédito como al medir las pérdidas crediticias esperadas. Las previsiones futuras podrían incluir escenarios alternativos más graves reflejando la propagación del COVID-19. Esto podría lograrse agregando uno o más escenarios adicionalmente a los escenarios existentes, modificando uno o más de los escenarios existentes (por ejemplo, para reflejar un escenario más grave y/o aumentando su ponderación) o superponiendo escenarios si el impacto del virus no estuviese siendo considerado en el modelo de la entidad.

Es posible que algunas entidades gubernamentales soliciten a la banca medidas de apoyo a los deudores afectados por el COVID-19. Esto podría ser en forma de moratorias de pago sobre préstamos existentes o reducción de comisiones y tipos de interés para nuevos préstamos. Las entidades que brinden dicho apoyo deben considerar el impacto en sus estados financieros, incluyendo:

1) Si las moratorias de pago indican que los préstamos afectados han sufrido un aumento significativo en el riesgo de crédito o de incumplimiento; y

2) Si la reducción de comisiones o tipos de interés sobre nuevos préstamos indican que los préstamos no están siendo otorgados a tasas de mercado.

En cuanto al valor razonable de un activo o pasivo en la fecha de presentación debería determinarse de acuerdo con las normas aplicables. Cuando el valor razonable se basa en un precio de mercado observable, se debería utilizar el precio de cotización en la fecha de presentación. El valor razonable de un activo refleja un precio hipotético de salida en la fecha de presentación. Cambios en los precios de mercado después de la fecha de presentación no se reflejan en la valoración de los activos. La volatilidad de los precios en los mercados ha aumentado como resultado de la propagación del COVID-19. Esto afecta a la medición del valor razonable, ya sea directamente, si el valor razonable se determina con base en los precios de mercado (por ejemplo, en el caso de acciones o instrumentos de deuda negociados en un mercado activo), o indirectamente, por ejemplo, si una técnica de valuación se basa en datos obtenidos de mercados con elevada volatilidad.

El riesgo de crédito de la contraparte y el diferencial de crédito que se utiliza para determinar el valor razonable también podrían aumentar. Sin embargo, el impacto de las acciones tomadas por los gobiernos para estimular la economía, podría reducir las tasas de interés libres de riesgo.

6. METODO DE LA PARTICIPACION

Las participaciones en negocios conjuntos y asociadas contabilizadas según el método de la participación deben ser evaluados por posible deterioro de acuerdo con la NIC 28, Inversiones en asociadas y negocios conjuntos. Se debería considerar si el impacto del COVID-19 y las medidas tomadas para controlarlo constituyen un indicador de deterioro. En este caso, los diferentes aspectos desarrollados en este trabajo, respecto de las diferentes problemáticas atribuibles a una entidad cualquiera, pueden verse reflejados en el valor tanto individual, como en el de un negocio conjunto o en el de una entidad asociada.

Por lo tanto, es preciso establecer que cada uno de los factores de riesgo, como así también los cambios determinados en la formulación de los negocios, hayan sido correctamente interpretados en las entidades asociadas, de modo tal que repercutan adecuadamente en el balance de la inversora.

Las inversiones en negocios conjuntos y asociadas que están dentro del alcance de la NIIF 9, Instrumentos financieros, están sujetos a la guía de deterioro de esa norma.

7. ARRENDAMIENTOS

En el caso de los arrendamientos, arrendador y arrendatario podrían renegociar los términos de un arrendamiento como resultado del COVID-19 o el arrendador podría otorgar al arrendatario una ventaja o facilidad de algún tipo en relación con los pagos del arrendamiento. En algunos casos, el arrendador podría recibir una compensación de las administraciones públicas para incentivar dichas concesiones. Tanto arrendadores como arrendatarios deberían considerar los requisitos de la NIIF 16 Arrendamientos y en función de ello, si tal ventaja debería contabilizarse como una modificación del arrendamiento y ser periodificada durante el período restante del arrendamiento. Asimismo, los arrendadores y arrendatarios deberían considerar si los incentivos recibidos de una entidad gubernamental califican como ayudas públicas.

La NIC 16 contempla el registro de los arrendamientos como activos por derecho de uso y pasivos por las cuotas de arrendamiento a pagar en el futuro. Producto de la interrupción de la cadena de suministro, entre otros efectos adversos generados por la pandemia del COVID-19, podrían generarse deterioros que requieran el ajuste del activo o de una nueva medición específica del pasivo por arrendamiento. Por otro lado, el IASB ha propuesto modificaciones a la NIIF 16, en un proceso acelerado, de resultados del cual se han concretado nuevas alternativas. Estas modificaciones exigen a los arrendatarios de realizar complejos análisis para evaluar si las concesiones de renta otorgadas por los arrendadores son modificaciones del contrato (lo que implicaría repartir la concesión, en lugar de tener impacto inmediato en la cuenta de resultados del ejercicio).

Según la NIIF 16, los impactos contables de los cambios en los pagos por arrendamiento dependen principalmente de si los cambios en cuestión cumplen la definición de modificación del arrendamiento. Para el arrendatario, una modificación del arrendamiento implica ajustar el pasivo por arrendamiento, considerando los pagos por arrendamiento revisados descontados a la tasa adecuada (normalmente, el tipo de interés incremental del endeudamiento del arrendatario) en la fecha de

modificación del arrendamiento y el correspondiente ajuste al activo de derecho de uso. Por tanto, para el arrendatario, el impacto de una modificación del contrato de arrendamiento se distribuirá a lo largo de la duración remanente del arrendamiento a través de la amortización del activo por derecho de uso. El análisis necesario para evaluar si un cambio en los pagos por arrendamiento es una modificación es particularmente complejo y es un gran desafío en este momento para las partes interesadas, debido a la combinación de dos dificultades:

Primero, la dificultad de evaluar si las concesiones son una modificación del arrendamiento. Esta evaluación requiere determinar si las condiciones iniciales del contrato ya regulaban una modificación de los pagos por arrendamiento. Este análisis puede ser particularmente complejo cuando hay muchos arrendamientos (formalismos legales y entorno jurídico específico de cada contrato). De igual forma, no siempre es fácil determinar si un evento tan singular como una pandemia entra en el alcance de los términos contractuales y/o legales. Por ejemplo, una disposición legal o reglamentaria aplicable a un contrato puede contener cláusulas de fuerza mayor que nunca han abordado las circunstancias específicas de una pandemia. En este caso, puede ser difícil concluir que las concesiones son el resultado de la estricta aplicación de las cláusulas contractuales o de las correspondientes disposiciones legales, en lugar de una renegociación del contrato;

Segundo, la dificultad de aplicar el tratamiento contable a las modificaciones: aunque registrar una modificación de un arrendamiento individual no es complejo ni costoso, la cosa cambia cuando el volumen de arrendamientos es significativo; hacerlo requeriría destinar importantes recursos en un momento en el que los arrendatarios probablemente tienen otras preocupaciones más importantes.

Con todo esto en mente, el IASB celebró una reunión extraordinaria el 17/4/20, donde se decidió de forma unánime modificar la NIIF 16. Poco después, el 24/4/20, se publicó un Proyecto de Norma que proponía modificar la NIIF 16 para proporcionar a los arrendatarios, y sólo a ellos, la opción de no evaluar si una concesión de renta relacionada con la COVID-19 es una modificación del arrendamiento. El IASB ha publicado finalmente la Norma definitiva el 28/5/2020. Los arrendadores quedan excluidos del alcance de esta solución práctica.

Esta solución práctica, en caso de que el arrendatario opte por ella, implicaría que cualquier cambio en los pagos de arrendamiento resultante de las concesiones de renta relacionadas con la COVID-19 se registren como si el cambio no fuera una modificación del arrendamiento. Por tanto, el impacto de la concesión de renta se reconocería en la cuenta de resultados del periodo en lugar de a lo largo de la duración residual del arrendamiento. En este caso, el pasivo por arrendamiento se anularía sobre la base de los flujos contractuales originales, como si se hubieran pagado las rentas, y no habría cambios en la amortización del activo por derecho de uso.

La enmienda es efectiva para los períodos anuales de prestación de reporte que comiencen en o después del 1/6/20, la aplicación temprana está permitida, para su inclusión en los estados contables todavía no emitidos al 28/5/2020. También es aplicable a los estados contables de períodos intermedios. Los arrendatarios aplicarían la solución práctica de forma consistente a todos los contratos con características similares y en circunstancias similares. Por último, valdría considerar si las compensaciones recibidas por el arrendador del gobierno para otorgar incentivos al arrendatario deben tratarse contablemente como una ayuda pública.

8. OBLIGACIONES NO FINANCIERAS

En cuanto a las provisiones, la NIC 37 Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes requiere que se reconozca una provisión solo cuando existe una obligación presente como resultado de un suceso pasado, en el contexto actual, es probable que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos para cancelar la obligación y puede hacerse una estimación fiable del importe de la obligación.

Las acciones de la dirección en relación con el virus deberían contabilizarse como una provisión solo en la medida en que exista una obligación presente para la cual la salida de beneficios económicos sea probable y pueda estimarse de manera fiable. Por ejemplo, una provisión para una reestructuración debería reconocerse solo cuando exista un plan formal detallado para dicha reestructuración y la dirección haya generado una expectativa válida en los afectados de que el plan será implementado.

La NIC 37 no permite provisiones para costes operativos futuros o costes futuros de recuperación del negocio. Asimismo, la NIC 37 requiere que se describa la naturaleza de la obligación y el momento esperado de la salida de los beneficios económicos.

En cuanto a los denominados contratos onerosos es de recordar que son aquellos para los cuales los costes inevitables para cumplir con las obligaciones estipuladas en el contrato, o los costes de salida o ruptura del contrato si estos fueran menores, exceden los beneficios económicos que se espera recibir en virtud del mismo. Dichos contratos pueden incluir, por ejemplo, contratos con proveedores que la entidad no pueda ahora cumplir a consecuencia de la propagación del virus. Se debe reevaluar si bajo la situación actual alguno de los contratos en vigor se ha convertido en un contrato oneroso.

En relación con el tema de los activos contingentes, una de las medidas adoptadas para controlar la propagación del virus es exigir que algunas empresas cierren temporalmente. Una entidad podría contar con un seguro de continuidad de negocio y ser capaz de recuperar algunos o todos los costes derivados del cierre. La dirección debe considerar si las pérdidas derivadas del COVID-19 están cubiertas por sus pólizas de seguro. La indemnización de dicho seguro se reconoce cuando la recuperación es virtualmente cierta. Esto ocurre típicamente cuando la aseguradora ha aceptado que la reclamación es válida y la dirección cuenta con la certeza de que la aseguradora puede cumplir con sus obligaciones. La indemnización del seguro a menudo se reconoce más tarde que los costes que compensa.

También vale considerar el caso de las retribuciones a empleados y pagos basados en acciones. Debería tenerse en cuenta si alguna de las asunciones e hipótesis utilizadas para valorar las retribuciones a los empleados y los pagos basados en acciones debieran ser revisadas. Por ejemplo, la rentabilidad de los bonos de alta calidad o la tasa de interés libre de riesgo en una moneda en particular podría haber cambiado como resultado de los acontecimientos recientes, o la probabilidad de que un empleado cumpla las condiciones para la consecución de la retribución variable o los pagos basados en acciones podría haber cambiado.

9. IMPUESTO DIFERIDO

La NIC 12 prescribe el tratamiento contable del Impuesto a las Ganancias (incluyendo todos los impuestos, nacionales o extranjeros, que se relacionen con las ganancias sujetas a imposición). Se refiere a como considerar las consecuencias actuales y futuras de:

- a) La recuperación (liquidación) en el futuro del importe en libros de los activos (pasivos) que se han reconocido en el estado de situación financiera de la entidad
- b) Las transacciones y otros sucesos del período corriente que han sido objeto de reconocimiento en los estados financieros.

En el punto 24 determina que se reconocerá un activo por impuestos diferidos, por causa de todas las diferencias temporarias deducibles, en la medida en que resulte probable que la entidad disponga de ganancias fiscales futuras contra las que cargar esas diferencias temporarias deducibles salvo que el activo por impuestos diferidos por causa del viento inicial de un activo o pasivo en una transacción que a) No sea una combinación de negocios; y b) en el momento de la transacción no afecte ni a la ganancia contable ni a la ganancia (pérdida) fiscal.

El párrafo 29 expresa que cuando el importe de las diferencias temporarias imponibles, relacionadas con la misma autoridad fiscal y a la misma entidad fiscal, sea insuficiente, solo se reconocerán activos por impuestos diferidos en la medida que se den cualquiera de estos supuestos:

(a) cuando sea probable que la entidad vaya a tener suficientes ganancias fiscales, relacionadas con la misma autoridad fiscal y a la misma entidad fiscal, en el mismo periodo en el que reviertan las diferencias temporarias deducibles (o en los periodos en los que la pérdida fiscal, procedente de un activo por impuestos diferidos, pueda ser compensada con ganancias anteriores o posteriores). Para evaluar si habrá suficiente ganancia fiscal en periodos futuros, una entidad:

(i) comparará las diferencias temporarias deducibles con ganancias fiscales futuras que excluyan las deducciones fiscales procedentes de la reversión de dichas diferencias temporarias deducibles. Esta comparación muestra la medida en que la ganancia fiscal futura será suficiente para que la entidad deduzca los importes procedentes de la reversión de las diferencias temporarias deducibles. y

(ii) ignorará los importes impositivos que procedan de diferencias temporarias deducibles que se espera surjan en periodos futuros, puesto que los activos por impuestos diferidos, que surjan por causa de dichas diferencias temporarias deducibles, requerirán ellos mismos ganancias futuras para poder ser realizados efectivamente. o

(b) cuando la entidad tenga la posibilidad de aprovechar oportunidades de planificación fiscal para crear ganancias fiscales en los periodos oportunos.

Por último, en el párrafo 34 encontramos que Debe reconocerse un activo por impuestos diferidos, siempre que se puedan compensar, con ganancias fiscales de periodos posteriores, pérdidas o créditos fiscales no utilizados que la ganancia impositiva futura estará disponible contra la que puedan utilizarse las pérdidas fiscales no utilizadas y los créditos fiscales no utilizados. Cuando existan quebrantos impositivos o créditos fiscales no utilizados susceptibles de deducción de ganancias impositivas futuras, se reconocerá un activo por impuesto diferido, pero sólo en la medida en que ella sea probable.

Al evaluar la posibilidad de disponer de ganancias impositivas contra las cuales puedan cargarse los quebrantos impositivos o créditos fiscales acumulados, el ente deberá considerar:

a) si los quebrantos impositivos no utilizados han sido producidos por causas identificables cuya repetición es improbable;

b) las disposiciones legales que fijen un límite temporal a la utilización de dichos quebrantos o créditos;

c) la probabilidad de que el ente genere ganancias fiscales futuras suficientes como para cargar contra ellas las pérdidas o créditos fiscales no utilizados, a cuyo efecto deberá tenerse en cuenta:

1) si existen pasivos por impuestos diferidos que contribuyan a crear la situación indicada en el inciso anterior;

2) si el ente tiene la posibilidad de efectuar una planificación que le permita incrementar dichas ganancias fiscales futuras.

Por lo tanto, las particulares situaciones que pueden presentarse como consecuencias de la pandemia de COVID-19, tanto en lo que se refiere a emergentes concomitantes con el ejercicio, y cuyo efecto pueda resultar transitorio, como respecto de la posibilidad de que las condiciones futuras de la actividad se alteren en forma

permanente, deben ser analizadas con detenimiento. Es probable que deba recalcularse la capacidad de la entidad para generar ganancias futuras, lo que además incidirá respecto del plazo de recupero de los créditos contabilizados, y ello, en definitiva, será motivo de análisis en relación con el vencimiento legal para efectuar las compensaciones fiscales correspondientes.

B) PARTIDAS RELACIONADAS CON RESULTADOS

10. RECONOCIMIENTOS DE INGRESOS

Las ventas y los ingresos que la entidad registre en el futuro pueden disminuir como resultado de la reducción de la actividad económica a consecuencia de las medidas tomadas para controlar el virus. Sin embargo, también podría tener efecto en las asunciones tomadas por la dirección al medir los ingresos de bienes o servicios ya entregados y en particular en la medición de contraprestaciones variables. Por ejemplo, la reducción de la demanda podría conducir a un aumento de devoluciones esperadas, descuentos adicionales en precios, reducción de descuentos por volumen, penalizaciones por retraso en la entrega o una reducción en los precios a clientes. Todo esto podría afectar la medición de la contraprestación variable.

La NIIF 15 Ingresos ordinarios procedentes de contratos con clientes requiere que la contraprestación variable se reconozca solo cuando es altamente probable que no vaya a producirse una reversión de ingresos cuando se resuelva la incertidumbre. La entidad podría tener que reconsiderar tanto las estimaciones acerca de contraprestaciones variables como el umbral de reconocimiento.

La NIIF 15 aplica solo a aquellos contratos en los que se espera que el cliente vaya a cumplir con sus obligaciones cuando estas sean exigibles. La dirección podría optar por continuar sirviendo a un cliente, aun siendo consciente de que el cliente podría no pagar algunos o todos los bienes o servicios que se entregasen. Los ingresos se reconocen en estas circunstancias solo cuando es probable que el cliente pague el precio establecido al vencimiento aplicando cualquier descuento concedido. La NIIF 15 requiere que la entidad revele información que permita a los usuarios comprender la naturaleza, cantidad, momento e incertidumbre de los flujos de efectivo derivados de los ingresos.

Esto podría requerir, por ejemplo, información sobre cómo una entidad ha aplicado sus políticas teniendo en cuenta la incertidumbre que surge motivada por el virus, los juicios aplicados, por ejemplo, en relación con la capacidad de pago de un cliente, y las estimaciones significativas realizadas, por ejemplo, en torno a la determinación de las contraprestaciones variables.

11. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

Debería considerarse si alguna de las asunciones e hipótesis utilizadas para valorar las retribuciones a los empleados y los pagos basados en acciones debieran ser revisadas. Por ejemplo, la rentabilidad de los bonos de alta calidad o la tasa de interés libre de riesgo en una moneda en particular podría haber cambiado como resultado de los acontecimientos recientes, o la probabilidad de que un empleado cumpla las condiciones para la consecución de la retribución variable o los pagos basados en acciones podría haber cambiado.

Debería considerarse la existencia de una obligación legal o implícita de la entidad para con sus empleados en relación con el virus, por ejemplo, pago por enfermedad o pagos a empleados que se confinan por decisión propia, para los cuales podría generarse un pasivo. La administración de una Compañía podría estar considerando reducir su fuerza laboral como resultado del virus. La NIC 19 Beneficios a los empleados requiere que se reconozca un pasivo por despido solo cuando la entidad ya no puede retirar la oferta de esos beneficios.

Los costos de una reestructuración relacionada, en cambio, se reconocen de acuerdo con la NIC 37. La actual situación puede originar la necesidad de emprender este tipo de acciones como un modo de salvar una compañía, sea porque pretende continuar a un ritmo inferior, sea por que define modificar su línea de negocios para adaptarse a las nuevas condiciones que plantea el mercado y las necesidades sociales generadas por la pandemia.

12. COSTOS DE REESTRUCTURACION

Las malas condiciones del mercado pueden dar lugar al reconocimiento de pasivos como consecuencia de reestructuraciones según lo previsto en Resolución Técnica No 18. En entornos económicos difíciles que enfrente dificultades para obtener fi-

nanciamiento, una entidad puede considerar o implementar planes como la venta o cierre de parte de su negocio o una disminución (temporal o permanente) de sus operaciones.

Planes como estos pueden requerir la consideración de un número de consideraciones, incluyendo si:

- La entidad posee un plan formal detallado para la re-estructuración y ha generado una expectativa válida en aquellos afectados de que comenzará la misma, iniciando con el plan o anunciando sus principales características a los afectados por el plan. Si, y solo si, éstos dos criterios se cumplen, se debe reconocer una provisión por re-estructuración; y
- Cualquier parte del negocio está disponible para la venta inmediata en sus condiciones actuales y la existen altas posibilidades de que dicha venta se concrete en un período de un año. Si esto ocurre, el activo y pasivo a ser dados de baja, se clasificarán como mantenidos para la venta y serán ajustados a su valor de mercado menos los costos de venta en caso de que éste monto sea menor a su valor en libros.

La NIC 37 Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes requiere que se reconozca una provisión solo cuando existe una obligación presente como resultado de un suceso pasado. Es probable que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos para cancelar la obligación y puede hacerse una estimación fiable del importe de la obligación. Las acciones de la dirección en relación con el virus deberían contabilizarse como una provisión solo en la medida en que exista una obligación presente para la cual la salida de beneficios económicos sea probable y pueda estimarse de manera fiable. Por ejemplo, una provisión para una reestructuración debería reconocerse solo cuando exista un plan formal detallado para dicha reestructuración y la dirección haya generado una expectativa válida en los afectados de que el plan será implementado.

La NIC 37 no permite provisiones para costos operativos futuros o costos futuros de recuperación del negocio.

13. SUBVENCIONES Y AYUDAS DEL GOBIERNO

Los gobiernos de varios países han reaccionado al impacto del COVID-19 con una variedad de medidas, incluyendo rebajas de impuestos y moratorias de pago y, en algunos casos, apoyo específico para algunos negocios a fin de que esos negocios puedan mantener a su vez los servicios a sus clientes. Todas estas medidas económicas (subsidios, reducción de impuestos, etc.) son una cuestión a considerar por la dirección del ente.

En este sentido, el marco normativo argentino no trata el tema en forma específica, pero podemos encontrar una definición en la NIC 20. El párrafo 8 de dicha norma establece: "Una subvención del gobierno no será reconocida como tal hasta que exista una razonable seguridad de que la entidad cumplirá las condiciones asociadas a ella, y que, por tanto, la recibirá en la forma predeterminada. El mero hecho de recibir la subvención no constituye una evidencia concluyente de que las condiciones asociadas a la misma han sido o serán cumplidas". Es decir que la dirección debe considerar si este tipo de ayudas son procedentes de terceros y no reintegrables, de ser así se imputaran en resultados.

Dada la amplia gama de medidas gubernamentales, el primer desafío para las entidades que reciben apoyo estatal es determinar qué NIIF es aplicable. Esto es porque, hasta la fecha, las medidas pueden incluir:

- Ampliación significativa de las fechas límite de pago de impuestos y aportaciones sociales;
- Exenciones directas de impuestos (impuesto sobre sociedades, etc.);
- Préstamos con el aval del Estado;
- Reconocimiento de las circunstancias que constituyen fuerza mayor, resultando en la no aplicación de sanciones por retraso, en el caso de contratos de cliente con el Estado;
- Implementación de medidas de trabajo temporal;
- Bajas por enfermedad y por cuidado de niños.

Por tanto, es necesario realizar un análisis caso a caso para determinar qué norma aplicar: la NIC 20 sobre subvenciones, la NIC 19 sobre retribuciones a los empleados, la NIIF 15 sobre reconocimiento de ingresos, la NIC 12 sobre impuesto sobre las ga-

nancias, etc. En el caso de las medidas de trabajo temporal, ha habido dudas sobre si aplicar la NIC 20 o la NIC 19.

La aplicación de la NIC 20 está justificada si una entidad actúa por su cuenta y recibe ayudas directas del Estado para pagar los salarios debidos en un contrato laboral. En la práctica, si el Estado comprobase si se cumplen las condiciones de elegibilidad, la entidad deberá reembolsar los importes incorrectamente recibidos. Sin embargo, la aplicación de la NIC 19 es adecuada si la entidad abona un ingreso de sustitución al empleado en nombre del Estado, que reembolsará el dinero abonado. En otras palabras, la empresa actúa aquí como agente del Estado y no recibe las subvenciones por cuenta propia. En la práctica, se pueden clasificar de diferente manera subvenciones similares pagadas en diferentes países. La conclusión depende de un análisis legal de las medidas de trabajo temporal introducidas en cada país.

Finalmente, es recomendable tener en cuenta cuestiones tales como el análisis de las ayudas y concesiones recibidas de entes gubernamentales, a efectos de su correcta clasificación y valoración en los estados financieros, como así también la necesidad de revisar el cumplimiento de las condiciones de las subvenciones recibidas con anterioridad a la crisis para evaluar si han dejado de ser no reintegrables.

C) CONSIDERACIONES GENERALES

14. HECHOS POSTERIORES

El punto 4.9 de la RT 17 denominado "Consideración de hechos posteriores a la fecha de los estados contables menciona que *"deberán considerarse contablemente los efectos de los hechos y circunstancias que, habiendo ocurrido entre la fecha de los estados contables, y la de su emisión, proporcionen evidencias confirmatorias de situaciones existentes a la primera o permitan perfeccionar las estimaciones correspondientes a la información en ellos contenida"*.

Mientras tanto, el punto 2.9. Consideración de hechos posteriores a la fecha de los estados contables dice que: *"Deberán considerarse contablemente los efectos de los hechos y circunstancias que, habiendo ocurrido entre la fecha de los estados contables y la de su emisión, proporcionen evidencias confirmatorias de situaciones*

existentes a la primera fecha o permitan perfeccionar las estimaciones correspondientes a la información en ellos contenida."

Los sucesos posteriores al cierre del ejercicio pueden agruparse inicialmente bajo dos tipos de situaciones en el marco de una empresa en marcha, de acuerdo con su naturaleza y el efecto que generan en las mediciones contables.

- a)** Hechos posteriores que ponen de manifiesto condiciones que ya existían a la fecha del cierre del ejercicio. En este caso, deben tenerse en cuenta para la formulación de los estados contables. Estos hechos posteriores motivarán en la contabilidad, en función de su naturaleza, un ajuste en las mediciones y/o en la información complementaria.
- b)** Hechos posteriores al cierre del ejercicio que ponen de manifiesto condiciones que no existían al cierre del mismo. En este caso, no implican un ajuste en los estados contables. No obstante, cuando los hechos sean de tal importancia que si no se facilitara información al respecto podría distorsionarse la capacidad de evaluación de los usuarios de los estados contables, se deberá incluir en la información complementaria los aspectos de su naturaleza, juntamente con una estimación de su efecto o, en su caso, una manifestación acerca de la imposibilidad de realizar dicha estimación.

Adicionalmente podemos encontrar un tercer tipo de hechos posteriores que afectan a la aplicación del principio de empresa en funcionamiento. En consecuencia, los estados contables no se producirán sobre la base de dicho principio si los administradores, aunque sea con posterioridad al cierre del ejercicio, determinan que tienen la intención de liquidar la empresa o cesar en su actividad o que no existe una alternativa más realista que hacerlo. Sobre este punto c) ahondaré en el apartado siguiente.

En este caso nos interesa especialmente la situación de los puntos a) y b) y sus efectos sobre los estados contables. Para la NIC 10, los hechos ocurridos después del periodo sobre el que informa son todos aquellos eventos, ya sean favorables o desfavorables, que se han producido entre el final del periodo sobre el que informa y la fecha de autorización de los estados financieros para su publicación.

Dos tipos de sucesos pueden identificarse:

(a) aquellos que proporcionan evidencia de las condiciones que existían al final del periodo sobre el que informa (hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que implican ajuste); y

(b) aquellos que indican condiciones que surgieron después del periodo sobre el que se informa (hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que no implican ajuste).

Entre los ejemplos que plantea la NIC 10 de situaciones que requieren un ajuste contable, se pueden citar los casos de litigios judiciales a considerar según la NIC 37, el deterioro de activos en el caso de clientes que han quebrado o bienes que se han vendido y se puede establecer su valor neto de realización, o el descubrimiento de fraudes y/o errores que demuestren que los estados contables eran incorrectos.

Obviamente también se ejemplifican casos que no requieren ajuste, tales como alteraciones en el valor de mercado de las inversiones, la caída de los valores razonables no asociada con hechos que existían a la fecha de cierre de los estados contables. Entonces, aquí la principal circunstancia que se presenta es la de definir qué tipo de evento, en cuanto a su consideración como hecho posterior, es el que surge como consecuencia de la pandemia y de las medidas que los gobiernos han adoptados al respecto, sean estas de carácter meramente sanitario, o bien estrictamente económicas. Vale decir, cuáles son las consecuencias favorables o desfavorables que aparecen a la vista después de la fecha de cierre del ejercicio, pero antes de la emisión de los estados contables.

A estos efectos será muy importante definir cuál es el momento de cierre del ejercicio. Cuando se trató de cierres al 31/12/19, resulta evidente que los hechos posteriores referidos a la pandemia se deberían clasificar dentro de los del tipo b). Tanto la aparición de los primeros datos sobre el tema, como la declaración de pandemia por medio de la Organización Mundial de la Salud, fueron situaciones completamente posteriores al 31/12/19. Ningún compromiso hubiera sido asumido antes de esa fecha, que tuviera relación con los efectos de la pandemia, dado que ni siquiera se conocía su posible existencia. Esto, obviamente, en términos generales, ya que, si en alguna entidad se probara que existía tal conocimiento, los hechos posteriores podrían adquirir la condición del tipo a) y en tal caso, resultaría necesario realizar ajustes contables.

Cuando se trate de cierres de ejercicio hasta el 29 de febrero de 2020 inclusive, la situación sería semejante, ya que la declaración oficial de la pandemia se produjo el 11/3/2020. Es por ello que la problemática se comienza a plantear efectivamente a partir de los cierres que operan el 31/3/2020, y especialmente en los siguientes meses. En esos casos, las entidades ya han tomado diversas medidas acerca del manejo de sus activos y pasivos, y simultáneamente pueden verse afectados durante el ejercicio o con posterioridad al mismo como consecuencias de las medidas gubernamentales o de las conductas de los clientes, proveedores, financistas, etc.

En los estados contables con cierres posteriores al 11/3/2020, las entidades ya habrán considerado de algún modo las consecuencias en la entidad de las medidas tomadas en virtud de la pandemia. Resulta entonces fundamental el seguimiento que los administradores realicen al revisar y actualizar continuamente las evaluaciones y estimaciones hasta la fecha en que se emitan los estados contables, dada la cantidad de incertidumbres involucradas. A la luz de estos análisis, podrían identificarse hechos posteriores tipo a) que obliguen a incorporar ajustes a los estados contables por emitir o bien, hechos posteriores tipo b) que, si resultan significativos, deben ser apropiadamente revelados en notas, describiendo su naturaleza y una estimación de su efecto financiero. Esta estimación podría no ser razonablemente precisa en el contexto de pandemia, pero, en tal caso, presentar un rango de posibles efectos, o distintos escenarios, resultará útil y preferible a no brindar información al respecto. Sin embargo, si los efectos cuantitativos no pueden ser razonablemente estimados en ninguna de esas formas, se explicará esta imposibilidad y se incluirá una descripción cualitativa de la cuestión.

La prolongada extensión del ciclo durante el cual se viene desarrollando esta pandemia, está generando lo que se ha dado en llamar la nueva normalidad. En ese sentido, algunos temas ya no poseen el carácter de excepcionales o circunstanciales, sino que han pasado a considerarse inherentes a la actividad y las condiciones habituales. Sin embargo, esto no implica que tales situaciones se mantengan en forma permanente en el tiempo, y es muy probable que nuevos hechos se vayan presentando a la luz de la forma en que se propague el virus, presente efectos más o menos dañinos, y, por otro lado, que aparezcan remedios, vacuna u otros medios que permitan mitigar sus consecuencias.

En tal caso, esa nueva normalidad se puede ir modificando, tal vez en el sentido de regresar a un estadio anterior a la pandemia, o mas probablemente hacia un modelo que contemple aspectos previos y desarrollos posteriores. Lo cierto, es que el nivel de incertidumbre respecto de todas las condiciones mencionadas es de gran magnitud, y por lo tanto, aún hasta los cierres del 31/12/2020 seguirán manteniéndose enormes dificultades para realizar estimaciones razonables respecto del futuro.

Lo cierto, en todo caso, es que como consecuencia de las medidas que cada ente adopte durante este período, en pleno conocimiento de los alcances actuales de la pandemia y de las medidas de los gobiernos, deberá evaluar con posterioridad al cierre del ejercicio si los hechos posteriores resultan confirmatorios o no de lo previsto, y en tal caso, muchos de ellos pueden ser del tipo a)

15. EMPRESA EN MARCHA

El punto 25 de la NIC 1 manifiesta que la gerencia evaluará la capacidad que tiene una entidad para continuar en funcionamiento. Una entidad elaborará los estados contables bajo la hipótesis de negocio en marcha, a menos que la gerencia pretenda liquidar la entidad o cesar en su actividad, o bien no exista otra alternativa más realista que proceder de una de estas formas.

Mientras tanto, la Resolución Técnica 17 de la FACPCE al referirse al alcance de las normas, dice que las normas contenidas en las RT se aplican a estados contables, (informes contables preparados para difusión externa), cualquiera sea el ente emisor y los períodos por ellos cubiertos, excepto por; a) aquellos casos en que expresamente se indique lo contrario, o; b) entes que no cumplen con la condición de empresa en marcha. Las normas han sido diseñadas, básicamente, para entes que preparan sus estados contables sobre la base de una empresa en marcha (empresa que está en funcionamiento y continuará sus actividades dentro del futuro previsible). La NIC 1 también indica que una entidad aplicará la norma al preparar y presentar estados financieros con propósito de información general conforme a las NIIF.

A su vez, en la NIC 10 encontramos que una entidad no elaborará sus estados contables sobre la hipótesis de negocio en marcha si la gerencia determina, después del período sobre el que se informa, que tiene la intención de liquidar la entidad o cesar en sus actividades, o bien que no existe otra alternativa más realista que ha-

cerlo. El deterioro de los resultados de operación y de la situación financiera de la entidad, después del período sobre el que se informa, puede indicar la necesidad de considerar si la hipótesis de negocio en marcha resulta todavía apropiada. Si no lo fuera, el efecto de este hecho es tan decisivo que la norma exige un cambio fundamental en la base de contabilización y no simplemente un ajuste en los importes que se hayan reconocido utilizando la base de contabilización habitual.

Por su parte, el Marco Conceptual de la NIIF expresa que los estados contables se preparan normalmente bajo el supuesto de que el ente que produce la información está en funcionamiento y continuará su actividad dentro del futuro previsible. Por lo tanto, se supone que no tiene la intención, ni la necesidad, de liquidar o cesar su actividad comercial. Si tal situación existiera, los estados contables pueden tener que prepararse sobre una base diferente. De ser así los estados deben describir la base que se utilice. Para el anexo I de la RT 41, empresa en marcha es aquella que está en funcionamiento y continuará sus actividades dentro del futuro previsible. Lo que no tenemos en las normas, tanto nacionales como internacionales, es la descripción de las bases que deben ser utilizadas cuando no se trata de una empresa en marcha, es decir, cuando deben utilizarse bases que contemplen la situación de próxima liquidación.

Podemos describir las condiciones que se presentan para definir que una entidad no se encuentra en marcha, y en este sentido se plantean tres situaciones:

- a)** Cuando se encuentra en proceso de liquidación, o bien los propietarios han tomado la decisión de que la empresa no continúe. También si dentro de un proceso de quiebra la situación ha llegado a un punto que se considere irreversible, o al menos altamente probable que la quiebra se confirme.
- b)** Cuando la entidad ha cesado sus operaciones, u opera a un nivel mínimo, y todos los escenarios futuros apuntan a considerar que el cese de actividades es la opción principal. Además, la entidad no tiene planes definidos, precisos o coherentes que permitan apreciar su posible aporte a la continuidad de la empresa.
- c)** Los administradores han aprobado un plan de liquidación, y no se visualizan posibilidades de que tal situación se revierta debido a presiones de las partes involucradas o aparezcan soluciones para una reorganización que impida la liquidación.

En el caso en que resulte necesario recurrir a una base contable específica para presentar estados contables de un ente que no es una empresa en marcha, debería revelarse entre otras cuestiones: **a)** el hecho de que no ha preparado los estados contables bajo la hipótesis de empresa en marcha **b)** las hipótesis sobre las que han sido elaborados y **c)** las razones por las que la entidad no se considera como una empresa en marcha.

La entidad debe incluir revelaciones significativas para la comprensión de los estados contables preparados sobre una base de liquidación. En particular debe revelarse toda política de reconocimiento, medición y presentación desarrollada específicamente para el caso, explicando su relevancia, identificando la fuente utilizada e informando los fundamentos tenidos en cuenta para su selección. También puede ser importante informar sobre:

1. los métodos y los criterios utilizados para estimar los valores de realización y de cancelación de los activos y pasivos respectivamente,
2. el plan de liquidación (si lo hubiera), incluyendo la forma prevista para realizar los activos y para liquidar los pasivos, y el tiempo estimado en que terminará el proceso,
3. un análisis de los plazos estimados para la realización de los activos y cancelación de los pasivos, identificando situaciones que se encuentren afectadas por condiciones específicas, tales como cuestiones de orden legal,
4. en caso de existir activos y/o pasivos que no hayan sido medidos a valores de realización o cancelación la indicación de las razones que originaron una medición diferente,
5. La clasificación de los pasivos en función de la existencia o no de garantías, y su tipo.
6. en caso de que los pasivos se clasifiquen en el estado de situación patrimonial en función a su naturaleza, tal como ocurre cuando se aplica habitualmente, la información que permita identificar las preferencias para la liquidación de dichos pasivos, si las hubiera.
7. una manifestación, si fuera aplicable, de que los valores estimados pueden diferir de los importes reales que efectivamente ocurran y una descripción de cualquier incertidumbre específica conocida.

16. INFORMACION A EXPONER

Uno de los elementos importantes dentro de los estados financieros es la información comparativa. En esta situación de pandemia, hemos apreciado significativos cambios que se han producido en una gran parte de los mercados mundiales, y han diseminado sus impactos sobre los informes de las compañías. Bajo estas condiciones, la información comparativa puede seguir siendo de utilidad, como forma de apreciar los cambios que se han desarrollado durante el ejercicio, pero al mismo tiempo puede resultar difícil de utilizar si no cuenta con suficiente cantidad de explicaciones acerca de las causas de los desvíos que se presentan.

En rubros como ingresos, créditos y deudas, las consecuencias pueden ser de mayor significación, y el número por si solo muy poco representativo. Si no se acompaña de análisis que permitan inferir las razones y su posible continuidad en el tiempo, de poco servirá la comparación de las cifras. Si bien en ambos ejercicios habrán sido preparadas con similares criterios contables, los hechos que pretenden revelar tienen una naturaleza tan diferente que opacan la comparación. Por otra parte, la información complementaria a incluir en las notas a los estados contables pasa a convertirse en un factor esencial para que los usuarios de la información puedan conocer con mayor detalle los hechos que han afectado, o que constituyen factores de riesgo respecto de la evolución de las entidades.

Obviamente, uno de los problemas que se generan en este caso consiste en la acumulación de incertidumbres, muy por encima de lo que habitualmente sucede durante los cierres normales y habituales. En esta oportunidad se conjugan inicialmente dos tipos de problemas. Por una parte, los derivados de la enfermedad, la cual al convertirse en una pandemia con graves consecuencias para la vida de las personas produce consecuencias muy significativas en la forma en que las sociedades deciden actuar y modificar sus costumbres y actividades. Por otro lado, las repercusiones de las medidas que adoptan los gobiernos, ya sea relacionadas con la salud de la población, las que también influyen en las conductas de las personas, y las relacionadas con los factores económicos, cuyos efectos pueden ser beneficiosos o no para cada una de las entidades.

Además, ambos grupos de variables deben considerarse tanto a nivel local, como la transcendencia que tienen en el resto del mundo, rebotando muchas veces a

partir de tratarse de entidades cuya función principal tiene relación con el comercio internacional.

Esta confluencia de incertidumbres ha generado una situación inédita, ya que existen muchísimas variaciones que pueden materializarse dependiendo de la evolución de cada una de las condiciones. El resultado no puede ser otro entonces que el de advertir, de la forma más completa posible, de las diferentes situaciones que pueden plantearse, de modo tal que el usuario pueda conocer, con el mayor detalle posible, los factores de riesgo a que se encuentra expuesto el ente. Serán especialmente relevantes, por ejemplo, las informaciones respecto de la forma en que la compañía administra los riesgos, y los impactos sobre la ineffectividad de las coberturas.

En algunos casos se ha sugerido incluso que más allá de las informaciones que se pueden desglosar en el contenido de los estados financieros, las compañías podrían satisfacer de mejor forma las necesidades de los stakeholders a través de la publicación de otros informes adicionales. A modo de ejemplo, en los Estados Contables individuales de YPF del período intermedio al 30/9/2020 se aprecia por ejemplo la siguiente información: *"Asimismo, la Dirección de la Sociedad ha considerado el impacto del COVID-19 y el entorno económico actual sobre la base de la preparación de estos estados financieros intermedios condensados individuales y continúa considerando apropiado adoptar la base contable de empresa en marcha para su presentación y valuación"*.

Y en los Estados Contables consolidados de YPF a la misma fecha, menciona: **Consideraciones respecto al COVID 19 (coronavirus) y el entorno económico actual** *Desde el comienzo de 2020, se ha producido el brote de un virus que causa infecciones respiratorias potencialmente mortales (COVID-19) y que afecta negativamente la demanda de productos refinados en aquellas geografías donde se tomaron medidas relevantes para controlar la propagación del virus. Particularmente, desde el mes de marzo, la menor demanda global de productos refinados y la incertidumbre en el suministro de petróleo crudo han causado una volatilidad anormalmente grande en los mercados de este commodity. Con fecha 12 de marzo de 2020 se publicó en el BO el Decreto N° 260/2020 que amplía la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 en virtud de la pandemia, por el plazo de un año. Asimismo, desde el 20 de marzo de 2020, el Gobierno Argentino*

adoptó ciertas medidas para proteger a la población en general y combatir la enfermedad. Estas medidas impusieron una restricción general a la actividad económica con algunas excepciones, que incluyeron, entre otros, controles de precios, la prohibición de despidos sin causa justificada y por razones de falta o reducción de trabajo y fuerza mayor, restricción general del desplazamiento durante ciertos períodos en Argentina, restricciones generales de viaje, suspensión de visas, cierres nacionales, cierre de instituciones públicas y privadas, suspensión de eventos deportivos, restricciones a la operación de museos y atracciones turísticas y extensión de vacaciones. Estas medidas incluyen una serie de excepciones, aplicables a personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia. Dentro de estas excepciones se encuentran contempladas las guardias mínimas que aseguren la operación y mantenimiento de yacimientos de petróleo y gas, plantas de tratamiento y/o refinación de petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica. A partir de la implementación de tales medidas, las ventas recurrentes de naftas, gasoil y aerokerosene disminuyeron significativamente, alcanzando reducciones en el orden del 70%, 40% y 90%, respectivamente, como promedio diario en comparación con la demanda en días anteriores a las medidas. Durante el mes de octubre, a partir de la gradual recuperación de la actividad, estas disminuciones se encuentran en el orden del 30%, 15% y 90%, respectivamente. Si bien se observan repuntes a partir de cierta flexibilización de las medidas mencionadas, los niveles actuales de actividad continúan afectando los resultados integrales y los flujos de efectivo del Grupo. En consecuencia, los niveles de procesamiento en las refinerías del Grupo también se ven afectados negativamente. El Grupo no puede asegurar en qué medida y por cuánto tiempo se extenderán las condiciones mencionadas. De acuerdo con lo mencionado precedentemente, la valoración de ciertos activos y pasivos está sujeta a un mayor nivel de incertidumbre, incluidos los que se detallan a continuación:

Revisión de indicios de deterioro de propiedades, planta y equipo. Tal como se explica en las Notas 2.b.8 y 2.b.9 a los estados financieros consolidados anuales, como criterio general, la metodología utilizada en la estimación del importe recuperable de las propiedades, planta y equipo consiste principalmente en el cálculo del valor de uso, a partir de los flujos de fondos esperados futuros derivados de la explotación de tales activos, descontados con una tasa que refleja el costo medio ponderado del capital empleado. En relación con períodos intermedios, la NIC 34 requiere que una entidad reevalúe la prueba de recuperabilidad. Cuando una entidad ha reco-

nocido previamente pérdidas por deterioro, es necesaria una revisión de los cálculos detallados al cierre del período si los indicadores que dieron origen a dichas pérdidas continúan presentes. En este sentido, la entidad tiene que revisar si existen indicadores significativos de deterioro o reversiones desde el último cierre de ejercicio anual y determinar si tiene que avanzar o no con la confección de dichas pruebas detalladas. El Grupo monitorea permanentemente las perspectivas en los negocios donde opera. En particular, en el mercado local de gas natural, tal cual sucedió en 2019, se observa un exceso de oferta, a partir de la mayor producción en campos no convencionales, frente a la demanda doméstica en determinados momentos del año. Esta situación generó una reducción en el precio de venta del gas natural en el mercado doméstico que se profundizó a partir del segundo trimestre de 2020, principalmente a partir de los menores precios de venta a las distribuidoras (ver Nota 35.a) y menores precios obtenidos en las subastas de gas al canal usinas. Al 30 de junio de 2020, en base a los antecedentes y a la metodología mencionada precedentemente, el Grupo reconoció un cargo por deterioro de las propiedades, planta y equipo principalmente para la UGE Gas – Cuenca Neuquina de 49.170 (36.877 neto del impuesto a las ganancias) y para la UGE Gas – Cuenca Austral de 8.126 (6.095 neto del impuesto a las ganancias), generado principalmente por una reducción esperada en los precios del gas debido a la situación que atraviesa este mercado tanto a nivel mundial como, por dinámicas específicas mencionadas anteriormente, a nivel local. La tasa de descuento después de impuestos utilizada al 30 de junio de 2020 ha sido del 12,63% para el año 2020 y 2021 y del 13,06% para el año 2022 en adelante, siendo el valor recuperable después de impuestos a dicha fecha de la UGE Gas – Cuenca Neuquina y la UGE Gas – Cuenca Austral 107.911 y 7.835, respectivamente. Al 30 de septiembre de 2020, en base a que los supuestos críticos utilizados para estimar el valor de uso de dichas UGEs no han tenido cambios significativos, y considerando las sensibilidades efectuadas, el Grupo no ha reconocido cargos adicionales por deterioro ni recupero de dichos deterioros.

Deterioro de activos financieros medidos a costo amortizado. El Grupo aplica el enfoque simplificado de pérdidas esperadas crediticias permitido por la NIIF 9 para los créditos por ventas. Considerando la exposición máxima al riesgo de los créditos financieros en función de la concentración de contrapartes, los créditos con el Estado Nacional, sus dependencias directas y sociedades con participación estatal representan aproximadamente un 34% (50.722), mientras que los restantes deudores del Grupo se encuentran diversificados. El entorno económico actual y las perspectivas de riesgo crediticio futuro han sido considerados al revisar y actualizar las esti-

maciones de las provisiones. Si bien no han tenido un impacto significativo, el impacto económico total del COVID-19 en las pérdidas crediticias esperadas está sujeto a una incertidumbre significativa debido a que la información prospectiva actualmente disponible es limitada. El Grupo continuará revisando detalladamente los supuestos utilizados para la realización de estas estimaciones.

Impuesto a las ganancias. De acuerdo con la NIC 34, en los períodos intermedios, el cargo a resultados por impuesto a las ganancias se reconoce sobre la base de la mejor estimación a la fecha de la tasa impositiva efectiva proyectada al cierre del ejercicio. Con base en el entorno económico actual y las perspectivas a futuro, el Grupo ha adecuado las proyecciones utilizadas para el cálculo de la tasa impositiva efectiva. Asimismo, el Grupo ha revisado la recuperabilidad de los quebrantos impositivos, no habiendo registrado cargos por deterioro por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020.

Supuestos de provisiones para juicios y contingencias. El Grupo no espera que el valor presente de los desembolsos que se espera sean necesarios para cancelar las obligaciones relacionadas con las provisiones existentes a la fecha de emisión de los presentes estados financieros intermedios condensados consolidados cambien significativamente como resultado del entorno económico actual. Sin embargo, el Grupo continuará revisando estos supuestos.

Otras estimaciones y juicios contables El resto de las estimaciones y juicios contables significativos revelados en los estados financieros consolidados anuales continúan siendo aplicables. No se han identificado nuevas estimaciones o juicios contables significativos. A la fecha de emisión de los presentes estados financieros intermedios condensados consolidados, debido a las incertidumbres inherentes a la escala y duración de estos eventos, no es razonablemente posible estimar el impacto negativo final que tendrá esta pandemia en la economía mundial y sus mercados financieros, en la economía argentina y, en consecuencia, en los resultados integrales, los flujos de efectivo y la posición financiera del Grupo, así como el acceso a los mercados de deuda, la posición contractual con ciertas contrapartes (incluso como resultado de la ocurrencia de fuerza mayor o eventos similares bajo los contratos del Grupo, ver adicionalmente Nota 39), la capacidad del Grupo de cumplir con sus compromisos y futuros deterioros de activos, entre otros.

V. CONCLUSIONES

Resulta atractivo considerar que todos los temas tratados serán de interés si continúa la pandemia y si se mantienen varios de los efectos producidos durante la misma, lo que derivan en lo que se suele denominar la "nueva normalidad". Pero también es interesante el trabajo sobre los conceptos enunciados, ya que serán de utilidad ante cualquier situación de incertidumbre, aún no tan dramática o generalizada como la que hemos vivido, ya que trata de cuestiones que son centrales del funcionamiento de cualquier sistema contable.

Por otra parte, vale tener en cuenta que los efectos de la pandemia, como así también de las medidas catalogadas como sanitarias, pero que han producido impactos económicos muchas veces altamente significativos, y otras que han sido de carácter plenamente económico, tomadas por los gobiernos, no sólo han impactado hasta el momento, sino que van a seguir haciéndolo por un largo tiempo. Lo que hemos vivido puede incluirse dentro un primer capítulo, al que lo van a seguir otros. Pueden ser la mera continuidad de la versión original, como así también nuevos efectos producto de rebotes o profundizaciones del impacto del virus.

Asimismo, los mencionados efectos pueden ocurrir como consecuencia de la conmoción inicial de las mencionadas medidas, como de las sucesivas repercusiones que se vayan acumulando durante los próximos meses. Por lo tanto, será preciso que cada una de las alternativas de cuidado planteada durante este trabajo, siga siendo considerada con especial cuidado durante los siguientes cierres, aún cuando se pueda presumir que alguno de ellos se va alejando en el tiempo de epicentro de la pandemia.

La información contable volcada en los reportes que utilizan los diversos stakeholders es utilizada para la toma de decisiones, en muchos campos, y especialmente en los mercados financieros a lo que recurren las entidades para desarrollar sus inversiones. Es por ello que se privilegia, por sobre cualquier otra cualidad, la seguridad de esa información, y su apego a la razonabilidad en términos de las normas bajo la cual es emitida. En este sentido, es preciso que los usuarios de esa información estén en condiciones de acceder con la mayor facilidad y claridad posible a las circunstancias que han impactado, y que pueden hacerlo en el futuro, sobre las cifras de los estados financieros que llegan a su consideración.

Estas premisas son de carácter permanente, pero en momentos de incertidumbre como los que nos está tocando vivir, se vuelven fundamentales, ya que como casi nunca antes, se concentran en un mismo momento un diverso número de variables que aportan dudas sobre el estado y la vida de los negocios y las compañías.

En épocas donde se concentran tantos interrogantes, es más necesario aún extremar los cuidados durante la confección de la información contable, analizando cada uno de los elementos que deben medirse. Al mismo tiempo, se plantean las necesidades de los usuarios de los estados financieros, quienes necesitan contar con información que permita conocer con mayor detalle la situación y las perspectivas de los negocios, y, por lo tanto, es imprescindible añadir precisiones concretas por parte de las entidades.

VI. BIBLIOGRAFIA CONSULTADA

- Guía sobre la aplicación de las normas de contabilidad y auditoría frente a los efectos del covid-19. Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Abril 2020
- Orientaciones relacionadas con los efectos del covid-19 para entidades menos complejas que aplican las normas de contabilidad y auditoría desarrolladas por la FACPCE (aplicables a estados contables referidos a cierres posteriores a la declaración de pandemia). Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Julio 2020
- Guías orientativas para la preparación de Estados Contables de entidades que no cumplen con el principio de empresa en marcha. Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Agosto 2020
- Covid-19. Implicaciones contables. PricewaterhouseCoopers Auditores S.L. Madrid. España. Marzo 2020
- <https://www.pwc.com/ia/es/publicaciones/noticias-niif/A-fondo-implicaciones-contables-de-los-efectos-del-coronavirus.pdf>
- IFRS in Focus. Consideraciones contables relacionadas con la enfermedad Coronavirus 2019 (edición en español). Deloitte. Marzo 2020.
- Beyond the GAAP Nro. 143. Suplemento COVID-19 nº 2 Abril 2020. Barcelona. España.
<https://www.mazars.com/content/download/993195/51909784/version//file/1>

43%20-%20Beyond%20the%20GAAP%20-%20April%202020%20-%20supplement%20COVID-19.pdf

- Contabilidad en tiempos de pandemia. Damián Nardacchione. Colaboraciones técnicas. Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. <http://edicon.org.ar/producto/contabilidad-en-tiempos-de-pandemia/>
- Impactos contables potenciales ante la pandemia mundial de coronavirus Covid-19- Grant Thornton SLP. Barcelona. España.
- https://www.camaracaceres.com/wp-content/uploads/2020/04/aud_impactos-contables-potenciales-covid-19.pdf
- Resoluciones Técnicas 17-18 y 41 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.
- Normas Internacionales de Contabilidad 1-2-9-10-12-15-16-19-20-23-28-36 del IASB
- Normas Internacionales de Información Financiera 9-15-16 del IASB